

PALABRAS DE LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL INICIO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL TRIBUNAL PLENO 2024

Señoras y señores, para este primer periodo de sesiones del año en curso, este Tribunal Pleno tiene listados para su análisis y resolución diversos asuntos relevantes tanto para el ejercicio de los derechos y libertades de las y los mexicanos, así como para la definición de los pesos y contrapesos que establece nuestra Constitución, para el adecuado funcionamiento del Estado constitucional y democrático de derecho que nos define como país.

A continuación, expondré algunos de aquellos asuntos, a través de los cuales este máximo tribunal habrá de guiar la interpretación de las leyes en todo el país y, consecuentemente, a través de los cuales se definirán, también, los derechos fundamentales de las personas.

En las primeras sesiones de enero se abordará una contradicción de criterios, en la cual se determinará si en una sentencia de amparo indirecto pueden válidamente dictarse medidas de reparación diversas a la restitución, como puede ser la rehabilitación, las garantías de no repetición o una compensación, en su caso.

Al analizar una declaratoria general de inconstitucionalidad, el Pleno habrá de resolver la interrogante sobre si dicha declaratoria es procedente cuando en un amparo en revisión se ha declarado la existencia de una omisión legislativa absoluta, es decir, si es posible emitir una declaratoria general de inconstitucionalidad ante la omisión en que incurre el Congreso de la Unión, o una legislatura local, al abstenerse de emitir una ley en cumplimiento de un mandato constitucional.

Resultará relevante el análisis de la aclaración de la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2012, relativa al conflicto de límites territoriales conocido como los Chimalapas, en la cual se cuestiona si es necesario aclarar dicho fallo en la parte en que se fijaron las coordenadas geográficas relativas al “Cerro de los Martínez”, e incluso en cuanto a que el nombre correcto de ese punto limítrofe es “Cerro los Martínez”.

En relación con el alcance del derecho de acceso a la información pública, destaca un recurso de revisión en materia de seguridad nacional cuyo análisis permitirá determinar si resulta apegado a derecho la resolución del INAI, que mandata entregar una versión pública de “Los reportes de operaciones que presentan las entidades financieras y los avisos de quienes realizan actividades vulnerables relacionados con las contrataciones vinculadas con el caso Pegasus”.

A través de la resolución de diversas acciones de inconstitucionalidad, este Alto Tribunal se pronunciará sobre la validez de la definición de la llamada violencia vicaria y sus consecuencias jurídicas, incluso en el ámbito penal.

El análisis de la validez de la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán, vía una acción de inconstitucionalidad, permitirá fijar criterios relevantes sobre el alcance del derecho de participación de las mujeres en la vida política y, en su caso, la necesidad de una consulta pública para conocer su opinión sobre el contenido de una ley de esa naturaleza; incluso, sobre el ámbito dentro del cual las legislaturas locales pueden legislar para prevenir y erradicar el femicidio sin invadir la esfera reservada a la Federación en materia procesal penal.

Con motivo de la resolución de una acción de inconstitucionalidad en la que se impugnan reformas realizadas a la Ley de Hidrocarburos, este Tribunal analizará la validez de un requisito establecido para el otorgamiento de permisos para almacenamiento de hidrocarburos, la sustitución de la afirmativa ficta por la negativa ficta ante la falta de respuesta de la autoridad competente a una solicitud de autorización de cesión de permisos regulados en ese ordenamiento, así como la de la nueva atribución de la autoridad para suspender los permisos expedidos en términos de la Ley de Hidrocarburos, cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o la economía nacional.

Conoceremos de una acción de inconstitucionalidad en la cual se impugna un Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de múltiples leyes federales, cuyo objetivo fue eliminar ciertos fideicomisos, mandatos y actos jurídicos análogos sin estructura orgánica que servían como vehículos para distribuir el gasto público. Con el estudio de este asunto, el Pleno de este Alto Tribunal tendrá la oportunidad de pronunciarse sobre si lo dispuesto en ese acto legislativo, implica alguna transgresión al principio de progresividad en su vertiente de no regresividad, dada su trascendencia a la eficacia de algún derecho humano.

El análisis de otras acciones de inconstitucionalidad en las cuales se impugna la Ley Federal del Derecho de Autor y el Código Penal Federal, con motivo de reformas que atienden a lo establecido al respecto en el T-MEC, permitirá fijar relevantes criterios sobre el alcance y la validez tanto de las medidas tecnológicas de protección de los derechos de autor y de los derechos conexos respectivos, como de los supuestos legales en los que las acciones de elusión o evasión de una medida de esa naturaleza no se considerarán una infracción a la legislación autoral.

Como es de su conocimiento, la lista que establece los asuntos que resuelve este Tribunal Pleno se define a partir de los asuntos que las y los señores ministros proyectan y entregan a la Secretaría General de Acuerdos para, posteriormente, y a partir de lo que resuelva el Comité de Listas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sean incorporados a la lista de proyectos de resolución.

En este sentido, los asuntos a los que me he referido representan solamente algunos de aquellos ya incorporados en la lista de resolución, misma que, insisto, podría modificarse a

partir de diversos factores, como, por ejemplo, la recepción en la Secretaría General de Acuerdos, de asuntos de resolución prioritaria.

Estos son sólo algunos de los temas relevantes que serán analizados por este Tribunal Pleno.

